MARIA DOLORES PILLADO RODRIGUEZ (1 de 2)
Técnico de Gestión Contratacion
Fecha Firma: 16/07/2026
HASH: 4dc0adb73fe196abe74129de61dc6fc8

MARIA JULIA IGLESIAS PAJE (2 de 2)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 16/07/2026
HASH: 5d1baaaf5c70ca107175477a0a589815d

ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "DUQUE DE ALGETE", MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA. EXPEDIENTE 190/2026

ACTA Nº 3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DEL SOBRE C, RELATIVO A LA OFERTA ECONÓMICA

Lugar: Despacho de Alcaldía**.**
Hora y fecha: 16 de julio de 2026, a las 9:35 horas.

La sesión se celebra al objeto de dar cuenta del informe técnico emitido en relación con la valoración de la documentación sujeta a juicio de valor presentada por la única proposición admitida, asumir, en su caso, la puntuación resultante, y proceder a la apertura del Sobre C, relativo a la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

ASISTENTES

Presidenta:
Dña. Julia Iglesias Paje.

Vocal 1:
Dª. Laura Hernanz García, Secretaria Municipal (se conecta telemáticamente)

Vocal 2:
D. Francisco Javier Herrero Mejías, Interventor Municipal, Vocal 2.

Vocal 3:
D. Alfredo Hervás Ojeda, Arquitecto Técnico Municipal, suplente Vocal 3.

Secretaria de la Mesa:
Dña. María Dolores Pillado Rodríguez.

No comparece representación de las licitadoras.

Existiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Valoración.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

En sesión anterior de la Mesa de Valoración, celebrada el día 10 de julio de 2026, se dio cuenta del trámite de subsanación conferido a TOTALGOL, S.L., así como de la comunicación efectuada por el técnico designado en relación con la valoración de la documentación sujeta a juicio de valor.

En dicha sesión, la Mesa acordó tener por no subsanado el defecto relativo a la garantía provisional por parte de TOTALGOL, S.L., al no quedar acreditada su constitución dentro del plazo de presentación de proposiciones, y, en consecuencia, acordó no admitir la proposición presentada por dicha mercantil.

Asimismo, la Mesa acordó continuar la tramitación del procedimiento con la única proposición admitida, presentada conjuntamente por Dña. , con NIE y Dña. , con DNI , con compromiso de constitucion de sociedad limitada en caso de resultar adjudicatarias.

Igualmente, se acordó comunicar al técnico que podía emitir el informe de valoración de la documentación sujeta a juicio de valor correspondiente a la única proposición admitida, aplicando los criterios previstos en el Pliego de Condiciones en lo que resultase procedente.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe emitido por D. Roberto Vegas Toledo, Coordinador de la Concejalía de Deportes, relativo a la valoración de la memoria técnica presentada por Dña. y Dña.

El informe técnico valora la documentación presentada conforme a los criterios subjetivos previstos en el Pliego de Condiciones, cuyo máximo total asciende a 45 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

— Mejoras de las instalaciones: hasta 20 puntos.
• Equipamiento interior: hasta 10 puntos.
• Equipamiento exterior: hasta 10 puntos.
— Plan de funcionamiento: hasta 15 puntos.
• Desarrollo del servicio, horarios, personal, funcionamiento, etc.: hasta 5 puntos.
• Plan de conservación y limpieza: hasta 5 puntos.
• Plan de gestión de residuos: hasta 5 puntos.
— Precios de los servicios: hasta 5 puntos.
— Desayunos y comidas de campamentos: hasta 5 puntos.

Cód. Validación
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

El técnico otorga a la proposición admitida la siguiente puntuación:

— Equipamiento interior: 5 puntos.
— Equipamiento exterior: 5 puntos.
— Desarrollo del servicio: 2,5 puntos.
— Plan de conservación y limpieza: 2,5 puntos.
— Plan de gestión de residuos: 2,5 puntos.
— Precios de los servicios: 0 puntos.
— Desayunos y comidas de campamentos: 0 puntos.

La puntuación total otorgada en los criterios sujetos a juicio de valor asciende, por tanto, a 17,5 puntos.

La Mesa toma conocimiento del informe técnico emitido y de la puntuación otorgada.

TERCERO. CONSIDERACIONES DE LA MESA SOBRE LA VALORACIÓN TÉCNICA

La Mesa hace constar que el Pliego de Condiciones no establece una puntuación mínima en los criterios sujetos a juicio de valor cuya no obtención determine la exclusión de la proposición.

En consecuencia, la puntuación otorgada por el informe técnico no impide la continuación del procedimiento respecto de la única proposición admitida.

La Mesa, a la vista del informe emitido y sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que corresponde al órgano evaluador en la apreciación de los criterios sujetos a juicio de valor, acuerda asumir la valoración técnica efectuada en los siguientes apartados:

— Equipamiento interior: 5 puntos.
— Equipamiento exterior: 5 puntos.
— Desarrollo del servicio: 2,5 puntos.
— Plan de conservación y limpieza: 2,5 puntos.
— Plan de gestión de residuos: 2,5 puntos.

No obstante, respecto de los apartados "Precios de los servicios" y "Desayunos y comidas de campamentos", la Mesa advierte que el Pliego de Condiciones configura dichos subcriterios con arreglo a una valoración comparativa entre las proposiciones admitidas, atribuyendo 5 puntos a la mejor propuesta, 2,5 puntos a la segunda mejor propuesta y 0 puntos a la tercera y siguientes.

En el presente procedimiento únicamente existe una proposición admitida y valorable, presentada conjuntamente por Dña. y Dña. . Por ello, la Mesa considera que, a efectos de la aplicación de dichos subcriterios y constando oferta, dicha proposición debe ser considerada la mejor propuesta

Cód. Validació
Verificación: ht
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

admitida en los apartados “Precios de los servicios” y “Desayunos y comidas de campamentos”.

En consecuencia, la Mesa acuerda otorgar:

— Precios de los servicios: 5 puntos.
— Desayunos y comidas de campamentos: 5 puntos.

Por tanto, la puntuación total correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor, Sobre B, queda fijada en 27,5 puntos.

CUARTO. APERTURA DEL SOBRE C, RELATIVO A LA OFERTA ECONÓMICA

A continuación, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, se procede a la apertura del Sobre C correspondiente a la única proposición admitida, presentada conjuntamente por Dña. y Dña.

Abierto el Sobre C, resulta que las licitadoras presentan oferta económica suscrita por ambas, en la que manifiestan conocer y aceptar íntegramente el Pliego que sirve de base a la concesión, tomando parte en la licitación y ofertando por el bien la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488,00 €), en concepto de canon por un año.

La Mesa hace constar que el Pliego de Condiciones establece un canon mínimo anual de 1.082,55 euros, IVA no incluido, pudiendo los licitadores mejorar al alza dicho canon mínimo.

Asimismo, el Pliego establece que el criterio objetivo relativo al canon concesional se valorará hasta un máximo de 55 puntos, otorgándose la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

VO = (Pc - C) x 55 / (Mcp - C)

Donde:

VO = valoración obtenida.
Pc = propuesta de canon.
C = canon anual establecido.
Mcp = mayor canon propuesto.

En el presente procedimiento existe una única proposición admitida, por lo que la oferta presentada por Dña. y Dña.

Cód. Validación
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

constituye la mayor propuesta de canon admitida.

Siendo:
Pc = 1.488,00 €
C = 1.082,55 €
Mcp = 1.488,00 €

La aplicación de la fórmula determina que la oferta obtiene la puntuación máxima prevista para este criterio, esto es, 55 puntos.

La Mesa hace constar que la cantidad ofertada se entiende referida al canon anual de la concesión, sin perjuicio de la aplicación del IVA que corresponda conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación obtenida por la única proposición admitida es la siguiente:

— Criterios sujetos a juicio de valor, Sobre B: 27,5 puntos.
— Criterio objetivo relativo al canon concesional, Sobre C: 55 puntos.
PUNTUACIÓN TOTAL: 82,5 puntos.

SEXTO. PROPUESTA DE LA MESA

A la vista de cuanto antecede, y siendo la única proposición admitida al procedimiento, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano competente el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería del Polideportivo Municipal "Duque de Algete" a favor de la proposición presentada conjuntamente por Dña. con NIE y Dña. , con DNI , por el canon anual ofertado de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488,00 €), sin perjuicio de la aplicación del IVA que corresponda, y con sujeción al Pliego de Condiciones y a la oferta presentada y una vez se compruebe el contenido del inventario relacionado en el PPTP.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las licitadoras propuestas, quedando condicionada la adjudicación al cumplimiento de los trámites posteriores previstos en el Pliego de Condiciones.

SÉPTIMO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa acuerda elevar al órgano competente la propuesta para que, con carácter previo a la adjudicación, se requiera a las licitadoras propuestas, Dña. con NIE , y Dña. , con DNI , para

Cód. Validación: :
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciban el correspondiente requerimiento, presenten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algete la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

En particular, deberá requerirse la siguiente documentación:

Primero. Garantía definitiva.
De conformidad con lo previsto en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones, la garantía definitiva asciende a MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.082,55 €), equivalente al 5 % del valor del dominio público ocupado.

Consta que, para participar en el procedimiento, las licitadoras debían constituir una garantía provisional por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (433,02 €), equivalente al 2 % del valor del dominio público ocupado.

En caso de que opten por aplicar la garantía provisional ya constituida a la garantía definitiva, deberán constituir garantía complementaria por la diferencia entre ambas, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (649,53 €), hasta completar el importe total de la garantía definitiva exigida.

Alternativamente, podrán constituir una nueva garantía definitiva por el importe total de 1.082,55 €, procediéndose respecto de la garantía provisional previamente constituida conforme a lo previsto en el expediente.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, debiendo acreditarse mediante la presentación del correspondiente resguardo, aval, certificado de seguro de caución o documento justificativo equivalente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algete, dentro del plazo concedido.

Segundo. Acreditación de los requisitos previos y de no estar incursas en prohibición para contratar.
Constando ya incorporada al expediente la documentación administrativa presentada en el Sobre A, no será necesario aportar nuevamente dicha documentación, salvo que hubiera sufrido modificación o hubiera perdido vigencia.
No obstante, deberán aportar:

a) Declaración responsable actualizada, firmada electrónicamente por ambas licitadoras, en la que manifiesten que no se encuentran incursas en prohibición para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de

Cód. Validació
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

noviembre, de Contratos del Sector Público.
b) Certificación positiva vigente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
c) Certificación positiva vigente expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
d) Declaración de vigencia de la documentación ya presentada en el Sobre A, en particular respecto de su identidad, capacidad de obrar, declaración responsable y demás documentación administrativa aportada.

En caso de que cualquiera de dichos extremos hubiera sufrido modificación, deberá aportarse la documentación actualizada correspondiente.

Tercero. Constitución de la sociedad limitada.
Dado que la proposición fue presentada conjuntamente por Dña.
y Dña. con compromiso de constitución de sociedad limitada en caso de resultar adjudicatarias, deberán aportar la documentación acreditativa de la constitución de dicha sociedad, o, en su caso, la documentación que proceda conforme al compromiso asumido en su oferta y a lo que determine el órgano competente.

La documentación deberá incluir, en su caso:
a) Escritura de constitución de la sociedad limitada.
b) Estatutos sociales.
c) Acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil, si ya se hubiera producido, o justificante de su presentación, si procediera.
d) NIF de la sociedad o acreditación censal correspondiente.
e) Documentación acreditativa de la representación de la persona que vaya a actuar en nombre de la sociedad.

Cuarto. Seguros obligatorios.
De conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, antes de la formalización de la concesión deberán acreditar la suscripción de los seguros exigidos, y en particular:

a) Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluya, además de las garantías propias de una póliza de responsabilidad civil, la cobertura de responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil patronal, así como las garantías de responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil de productos —incluida intoxicación alimentaria—, responsabilidad civil locativa, daños a colindantes y conducciones, defensa, fianzas y liberación de gastos.
El límite mínimo de indemnización será de 150.000 € por siniestro, con sublímite

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sed
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

por víctima en responsabilidad civil general/explotación de 75.000 € y sublímite por víctima en responsabilidad civil patronal de 75.000 €.

En la póliza deberá constar expresamente el Ayuntamiento de Algete como tercero perjudicado/asegurado por las reclamaciones que pudieran interponerse contra el mismo con motivo de la explotación de la actividad objeto de la concesión.

b) Seguro de daños materiales que cubra los daños propios o materiales sufridos por el continente, debiendo incluir al Ayuntamiento de Algete como beneficiario. La suma asegurada será de 300.000 €, incluyendo como mínimo las coberturas de incendio, rayo y explosión, extensión de garantías, daños por agua, rotura de cristales, daños eléctricos, daños al continente por robo o su tentativa y, en su caso, robo del contenido.

Quinto. Cualquier otra documentación exigida por el Pliego.
Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación exigida por el Pliego de Condiciones o que resulte necesaria para el otorgamiento y posterior formalización de la concesión demanial.

La Mesa hace constar que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras renuncian al otorgamiento de la concesión, con los efectos previstos en la cláusula decimosexta del Pliego de Condiciones.

Una vez recibida y comprobada la documentación requerida, el órgano competente resolverá sobre el otorgamiento de la concesión demanial en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:50 horas, de todo lo cual, como Secretaria de la Mesa, extiendo la presente acta, con el visto bueno de la Presidenta.

En Algete, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA MESA, V.º B.º LA PRESIDENTA,

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8